

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Palmira (V), 22 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez, informándole que:

1. La sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., el día **31-ene-2022 se notificó por estado de la admisión del llamado en garantía** que le hiciera el apoderado judicial de los demandados EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA, ADDEMIR RODRIGUEZ GARCÍA y JOSÉ YOVANNY SALAZAR GALEANO. (consecutivo 26 E.D.)

Término para contestar demanda:

Inició: 01-Feb-2022

Finalizó: 28- Feb-2022

A través de apoderado judicial SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en término, el día **28-feb-2022** contestó el llamamiento en garantía.

2. El apoderado judicial de la parte demandante, **presentó dos memoriales descorriendo las excepciones de mérito** formuladas por el apoderado judicial de la parte demandante (consecutivo 27 y 28 E.D.) Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **0644**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**DEMANDANTE : NORBAIRO ALEXANDER VALENCIA
ISABELLA VALENCIA MONTEALEGRE
INGRID YASMIN MONTEALEGRE GAVIRIA
ROSA ELENA CASTAÑO PUENTES**

**DEMANDADO : JOSE YOVANNY SALAZAR GALEANO
ADDEMIR RODRIGUEZ GARCIA
EXPRESO PRADERA PALMIRA
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

RADICACIÓN : 765203103003-2021-00087-00

Atendiendo el informe de secretaría con el que ingresa el asunto a Despacho, se ordenará:

1. Agregar a los autos y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, la **contestación al llamamiento en garantía** efectuada por el apoderado judicial de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

2. Agregar a los autos y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, los memoriales vistos en los consecutivos 27 y 28 del expediente digital, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio de los cuales descurre las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de la demandada y llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

3. Ordenar que por Secretaría **se corra traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito** formuladas por el apoderado judicial de EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA, ADDEMIR RODRIGUEZ GARCÍA y JOSÉ YOVANNY SALAZAR GALEANO, de conformidad con lo previsto en el artículo 370 del C.G.P., en armonía con las indicaciones dispuestas en el artículo 110 ibidem.

4. Dar **trámite a la objeción propuesta** por el apoderado judicial de la parte demandada **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, contra el juramento estimatorio realizado por el apoderado judicial de la parte demandante en el libelo genitor.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos y **TENGASE** en cuenta en el momento procesal oportuno, la **contestación al llamado en garantía** realizada por el apoderado judicial de la demandada **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos y **TENGASE** en cuenta en el momento procesal oportuno, **los memoriales** vistos en los consecutivos 27 y 28 del expediente digital, presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio de los cuales descurre las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de la demandada y llamada en garantía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

TERCERO: Por Secretaría, **CORRASE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por el apoderado judicial de EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA, ADDEMIR RODRIGUEZ GARCÍA y JOSÉ YOVANNY SALAZAR GALEANO, de conformidad con lo previsto en el artículo 370 del C.G.P., en armonía con las indicaciones dispuestas en el artículo 110 ibidem

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a la parte actora, de la **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**, presentada por el apoderado judicial de la demandada y llamada en garantía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, los cuales empiezan a correr a partir de la notificación por estado de este auto. (Inciso 2º del artículo 206 del C.G.P.)

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) 24-06-2022.
Notificado por anotación en ESTADO No.
074 de la misma fecha.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria